



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA
 DENOMINADA SANCHOIMPORT S.A.-----
 Capital Suscrito: USS. 800.00.-----
 Capital Autorizada: USS1,600.00.-----

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, Veinte y dos de Enero del dos mil trece, ante mí **DOCTOR FRANCISCO YCAZA GARCES**, **NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO**, comparecen, los señores Aura Stephania Sancho Sabando, de estado civil soltera, ejecutiva, y Joaquín Stalin Arteaga Delgado de estado civil casado, ejecutivo, los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil provincia de Guayas, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:- "SEÑOR NOTARIO: - En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la de Constitución de la Compañía Anónima y demás declaraciones convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:- INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen; a) Aura Stephania Sancho Sabando, de estado civil soltera, ejecutiva, y b) Joaquín Stalin Arteaga Delgado, de estado civil casado, ejecutivo.- CLÁUSULA PRIMERA:- Los fundadores, personas naturales aludidas anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrantes del contrato social de la compañía anónima. ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA SANCHOIMPORT S.A.- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO,



1 CAPITAL Y ACCIONES.-ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la sociedad es
2 SANCHOIMPORT S.A.- ARTICULO SEGUNDO: La Nacionalidad de la compañía es
3 ecuatoriana.- ARTICULO TERCERO.- El objeto social de la compañía es dedicarse a
4 brindar consultoría y asesoría en el campo inmobiliario, jurídico, salud,
5 computación, diseño, seguridad industrial, ingeniería civil; a la importación,
6 exportación, comercialización, compra, venta y distribución de autos,
7 automóviles, maquinas, maquinarias, vehículos livianos y pesados, sus
8 accesorios, partes, repuestos y lubricantes; a la importación, exportación,
9 compraventa, comercialización, representación y/o franquicia de todo tipos de
10 empresas de servicios, comerciales farmacéuticas, de alimentos y marcas
11 registradas, a la promoción y realización de todo tipo de eventos artísticos,
12 nacionales e internacionales; a la instalación y administración de supermercados,
13 mini markets, farmacias, tiendas, spa's y centros de belleza; podrá realizar,
14 comercializar y proveer servicios de publicidad, marketing, mercadeo y logística
15 tanto para personas naturales y jurídicas; podrá dedicarse a la activación de
16 marcas y colocación de impulsadoras y modelos para todo tipo de eventos y
17 conciertos; a la producción comercialización, importación de bebidas alcohólicas
18 y no alcohólicas, gaseosas, agua, hielo; a la instalación y administración de
19 agencias de publicidad, mercadeo, logística, encuestadoras, productoras de cine
20 y televisión, decoración de interiores y exteriores, asesores y consultores
21 contables, hoteles moteles, restaurantes, hosterías, clubes, bares, discotecas,
22 centros comerciales; a la instalación, explotación y administración de
23 supermercados; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación
24 toda clase de plantas industriales; ya sea para empaque, envasamiento o
25 cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos,
26 agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; a la industria maderera, al
27 secado de la madera; al desarrollo y explotación agrícola y ganadera en
28 todas sus fases desde el cultivo y cosecha hasta su



1 comercialización tanto dentro como fuera del país; a la fabricación,
 2 comercialización de hielo en todas sus formas; a la industrialización,
 3 procesamiento y comercialización del agua, servicio de computación,
 4 procesamiento de datos; distribución y venta de computadoras sus accesorios y
 5 repuestos de software y hardware, al servicio de computación y procesamiento
 6 de datos, ventas de equipos de computación, suministros periféricos, soportes
 7 técnicos, procesamiento técnico, elaboración de paginas web y otros, instalación
 8 y servicios de Cyber cafés, locutorios y todo lo relacionado en sistemas de
 9 computación, a dar servicios de publicación en Internet y publicidad en general,
 10 publicidad exterior como letreros luminosos, vallas publicitarias, letreros en
 11 metal y además publicidad interior como camisetitas estampadas, gorras, agendas
 12 y demás prestación de servicios de procesamiento de datos con equipos propios
 13 o alquilados; análisis, desarrollo, implementación de sistemas de prestación de
 14 servicios de computación, y electrónicos; importar, exportar, diseño, fabricación,
 15 comprar, vender, distribuir y comercializar equipos electrónicos y eléctricos de
 16 uso industrial, servicios profesionales de reparación, instalación, diseño,
 17 fiscalización y eléctricos; aparatos, equipos y demás bienes para uso médico,
 18 dental y de laboratorio, medicinas, cosméticos, productos químicos, útiles de
 19 oficina , bienes que se expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros,
 20 folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares, autos,
 21 automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos e
 22 instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal
 23 reactivo de laboratorio, material de curación, equipos de radiografía, equipos
 24 odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalarios en general; equipo
 25 especial contra incendio, suministro para bombeo; equipos especial contra
 26 incendios, suministros para bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios,
 27 empresas, negocios e industrias; de toda clase de equipos náuticos y de
 28 implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; madera y balsa

[Handwritten signature]



1 ya como materia prima o manufacturada y estructurada, teléfonos, cables, redes,
2 centrales telefónicas, accesorios y materiales para la telefonía digital y
3 convencional, instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina, tractores,
4 motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados; juguetes y juegos infantiles,
5 productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; equipos de
6 seguridad y protección industrial, productos dietéticos; equipos de imprenta y
7 sus repuestos, así como de su materia prima; pinturas, productos de hierro, de
8 acero, productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal,
9 artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil, de equipos y sistemas
10 de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; toda
11 clase de papel, ropa, prendas de vestir nuevas, tejidos, hilados, calzado, joyas y
12 artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas,
13 productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrio y cristal,
14 electrodomésticos, bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles,
15 perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y
16 repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores y menores, y en general toda
17 clase de embarcaciones de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo
18 unipersonal y deportivas, máquinas y maquinarias para la industria y la
19 agricultura; aparatos topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y
20 suministros eléctricos, artículos de cerámica y cordelería, productos
21 farmacéuticos, equipos de seguridad; operador portuario de buques para
22 servicios de practicaje en los distintos puertos de la República del Ecuador,
23 prestar servicios de salvataje en varamientos, encalladuras, incendios,
24 remolques, transporte marítimos y fluvial en toda la República del Ecuador,
25 realizar inspecciones de cargas, combustibles y maquinarias en general a bordo
26 de las naves, como también en bodegas, patios, muelles y terminales marítimos
27 aéreos y terrestre; prestar servicios portuarios tales como arrendamiento de
28 cabezales, montacargas, estrobos, avituallamiento a los buques, transporte de



1 tripulaciones abastecimiento de agua, combustibles, tripulación documentada y
2 medios de mantenimiento y limpieza abordo de los buques y gastos de espaldas en
3 los puertos ecuatorianos, fomentará el turismo nacional ya en el continente y
4 Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y
5 administración de agencias de viaje, hoteles, moteles, restaurantes, clubes,
6 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos;
7 prestar servicios especializados en las áreas de construcción de instalaciones
8 eléctricas y mecánicas; tendido de redes o reparación e instalación de redes
9 eléctricas en general, a la consultoría y asesoría en los campos contables,
10 auditoria, tributario, inmobiliarios, financieros, jurídico, de ingeniería civil,
11 agroindustrial, farmacéutico, educativos, diseño, seguridad industrial, salud,
12 computación, a prestar servicios de auditoría, fiscalización y asesoría en los
13 campos jurídicos, económicos, inmobiliario y financiero, investigaciones de
14 mercado y comercialización tanto en el país como en el extranjero; dedicarse a la
15 publicación y comercialización de toda clase de obras informativas, científicas,
16 culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión
17 mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás, a la
18 radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquilados para la radiodifusión de
19 toda clase de programas; a la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables,
20 redes, eléctricas; a la instalación de Boticas y comercialización de productos que
21 se expenden en las mismas; ala actividad pesquera en todas sus fases esto es,
22 extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar
23 y de los ríos; construcción y explotación de criaderos y especies bioacuaticas, a
24 la transformación y comercialización de los mismos; compraventa y alquiler de
25 Barcos, embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y
26 pasajeros; a las actividades propias de la minería en su más amplia aceptación,
27 de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, exploración; al
28 procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición, y

1 comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y
2 canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio
3 nacional, y adquirir todo derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá
4 por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o
5 similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de
6 localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de
7 sus productos. También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización,
8 industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales,
9 ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas
10 y estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La compañía podrá importar,
11 comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para vehículos livianos y
12 pesados para la explotación minera y sus derivados. A la instalación de
13 gasolineras. A la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás
14 derivados del petróleo ; a la instalación de Tecnicentros para la comercialización
15 y distribución de toda clase de llantas, aros y demás accesorios y repuestos para
16 vehículos; a prestar servicios de iluminación, audio y video para
17 representaciones artísticas, así como promociones , seminario, convenciones y
18 cualquier otro evento procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el
19 consumo humano animal o vegetal; a la actividad mercantil como comisionistas,
20 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas
21 naturales y jurídicas, a ser distribuidor, agente, representante o comisionista de
22 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga
23 relación con este objeto social. Podrá realizar todos los actos y contratos
24 permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por
25 constituirse.- ARTÍCULO CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en la
26 ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá
27 establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de él.- ARTÍCULO
28 QUINTO.- El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de

1 cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución
2 de la compañía en el Registro Mercantil.- ARTÍCULO SEXTO.- El capital autorizado
3 de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de
4 Norteamérica y el Capital Social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de
5 los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias
6 y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.-
7 ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las
8 disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las
9 acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.-
10 ARTÍCULO OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un
11 título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo
12 título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- CAPITULO SEGUNDO:
13 DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.-
14 La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada
15 por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial y el
16 Directorio cuando se organizare, quien, tendrá las atribuciones que les competen
17 por las Leyes y las que señalen los estatutos.- ARTÍCULO DÉCIMO.- La
18 representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del
19 Presidente Ejecutivo individualmente, en todos sus negocios u operaciones.-
20 CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Junta
21 General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la
22 más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos
23 los accionistas, al Presidente Ejecutivo, Gerente General y a los demás
24 funcionarios y empleados.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los
25 Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el
26 Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos que determine la Ley.-
27 ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El comisario será convocado especial e
28 individualmente por las sesiones de la Junta General de accionistas pero u



1 inasistencia no será causa diferimiento de la reunión.- ARTÍCULO DÉCIMO
2 CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta
3 General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
4 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para
5 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad
6 del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad, sobre los
7 asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de
8 Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser
9 suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurren a
10 ellas, bajo la pena de nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General no
11 podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no
12 está representada por los concurrentes a ellas, por lo menos el cincuenta por
13 ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda
14 convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la
15 convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en
16 cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente Ejecutivo
17 y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda
18 convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.- ARTÍCULO
19 DÉCIMO SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las
20 Juntas Generales por otras personas mediante una carta dirigida
21 al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el
22 Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los
23 miembros del Directorio y el comisario no podrán tener esta
24 representación.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La Junta General Ordinaria de
25 Accionistas se reunirán obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses
26 posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preinducada reunión
27 anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día,
28 los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los

1 presentes estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá
 2 cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes
 3 hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o a aquel uno o más accionistas que
 4 representen por lo menos la cuarta parte del capital social.-ARTÍCULO DÉCIMO
 5 OCTAVO.- La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo de la
 6 compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se
 7 levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia
 8 del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los
 9 concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario
 10 la persona que los concurrentes designen.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Salvo las
 11 excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser
 12 tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión.-
 13 ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a)
 14 Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al Gerente Comercial y al
 15 Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y
 16 removerlos, cuando estimen convenientes; c) Fijar las remuneraciones,
 17 honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los
 18 informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta
 19 anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e)
 20 Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la
 21 cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades,
 22 porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley, f) Ordenar la formación
 23 de reserva especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto
 24 que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o
 25 el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar cuando a su
 26 criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de
 27 cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la Compañía que la presidirá
 28 y el Gerente General, elegidos de conformidad con el artículo vigésimo cuarto.-



1 ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La Reserva Legal se formará por lo menos con el
2 diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio
3 económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de
4 Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una
5 vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico
6 respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la
7 formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido
8 resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido
9 en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades
10 realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada
11 año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se
12 disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el
13 efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo
14 haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus
15 veces.- CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- El
16 Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de
17 conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo vigésimo precedente y
18 estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el Presidente
19 Ejecutivo y el Gerente General de la compañía, elegidos por la Junta General de
20 Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
21 Para ser Director no se requiere ser accionistas de la compañía.- ARTÍCULO
22 VIGÉSIMO QUINTO.- El Directorio estará presidido por el Presidente Ejecutivo de la
23 compañía y en ausencia de éste, por el vocal que designe en cada ocasión el
24 Directorio actuará como Secretario la persona que, designe el Directorio.-
25 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos
26 una vez cada trimestre y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente
27 Ejecutivo o el Gerente General, por sí o a petición de por lo menos dos Directores.
28 Para la instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus



1 miembros, sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y
 2 constará en Actas Suscritas por el Presidente y Secretario. Cada Director tendrá
 3 derecho a un voto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones del
 4 Directorio: a) Fijar la política de la sociedad e instruir al respecto a los
 5 administradores de la compañía; b) Actuará como organismo de control; c)
 6 Conocer todos los asuntos que someten a su consideración cualquiera de sus
 7 miembros; y, d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de
 8 la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas si
 9 el Directorio no hubiere puesto en funcionamiento.-CAPITULO QUINTO: DEL
 10 PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL.-
 11 ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía, accionista o
 12 no, será elegido por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser
 13 reelegido indefinidamente. El Gerente General y el Gerente Comercial, accionista
 14 o no, será elegidos por la Junta General de Accionistas por un periodo de cinco
 15 años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- El
 16 Presidente Ejecutivo de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a)
 17 Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b)
 18 Firmar los títulos o los certificados de acciones en unión al Gerente General; c)
 19 Firmar conjuntamente con el Gerente General-Secretario las Actas de las
 20 sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices del
 21 Directorio y de la Junta General, y, e) La representación legal, judicial y
 22 extrajudicial de la compañía.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- El Gerente General tendrá la
 23 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son:
 24 a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida
 25 en los estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía
 26 conjuntamente con el Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y
 27 accionistas de la compañía; y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y
 28 cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General,

1 subrogará a este el Gerente Comercial con estos mismos deberes y
2 atribuciones.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- El Gerente Comercial actuará
3 como coordinador del Gerente General del Presidente Ejecutivo y con los deberes
4 y atribuciones que le asignen, entre las que constará al de dirigir la política de
5 comercialización y venta.- CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO.- ARTÍCULO
6 TRIGÉSIMO SEGUNDO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el
7 cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio
8 de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la
9 Ley.- CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO
10 TERCERO.- Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se
11 requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al
12 Gerente General o al Presidente Ejecutivo, con indicación de las
13 reformas que desean introducir, las mismas que deberían ser aprobadas por la
14 Junta General por la mayoría prescrita por la Ley.- CLÁUSULA SEGUNDA:
15 DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores, hacen las siguientes
16 declaraciones. Que el capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y
17 pagada cada acción en que se divide el capital social en un veinticinco
18 por ciento CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN.- La suscripción de las acciones es
19 la siguiente Aura Stephania Sancho Sabando , suscribe setecientos noventa y
20 nueve acciones de un dólar cada una, y Joaquín Stalin Arteaga Delgado ,
21 suscribe una acción de un dólar cada una .- CLÁUSULA CUARTA: PAGO DE LAS
22 ACCIONES.- Las accionistas suscriptores de las acciones, pagan el
23 veinticinco por ciento de cada una de ellas en numerario, conforme consta del
24 certificado de Cuenta de Integración de Capital, que se acompaña.- Cualquiera
25 de los accionistas queda autorizado para realizar todas y cada una de
26 las gestiones y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la
27 constitución de la compañía.- Anteponga y posponga, Usted señor
28 Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7478829
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GUZMAN ARGUDO MARIO EDMUNDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/01/2013 10:08:41 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SANCHOIMPORT S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/02/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRÁ UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

V-503865

Guayaquil, 22 de Enero del 2013

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA
Ciudad.-



De mis consideraciones

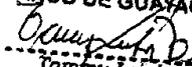
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **SANCHOIMPORT S.A.** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

SANCHO SABANDO AURA STEPHANIA	\$ 199.75
ARTEAGA DELGADO JOAQUIN STALIN	\$ 0.25

TOTAL	\$ 200.00
--------------	------------------

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.


Tammy Leinberger T.
SUBGERENTE DE EJECUCION DE OPERACIONES



1 validez de esta escritura.- f) Ilegible.- Abogado Jhonny Conde Malave-
 2 Registro número doce nueve nueve siete Guayaquil ".- (Hasta aquí la
 3 Minuta).- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, para
 4 que surta todos sus efectos legales.- Se agrega los documentos de
 5 ley.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin, por mí el
 6 Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se
 7 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario, que de todo lo
 8 cual, Doy fe.-

9

10

11 
Aura Stephania Sancho Sabando

12 C.C. 1203835655

13 C.V. 002-0095

14

15

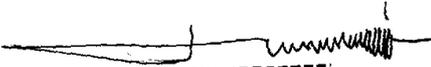
16 
Joaquín Stalín Arteaga Delgado

17 C.C. 1302732605

18 C.V. 284-0002


IDR.FRANCISCO YCAZA GARCÉS
NOTARIO XXIV DE GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este CUARTO
 TESTIMONIO que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil,
 en la misma fecha de su otorgamiento.-


Dr. Francisco X. Ycaza Garcés
NOTARIA XXIV



NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCÉS

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

RAZON: Siento como tal, que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SANCHOIMPORT S.A., he tomado nota de su aprobación, según consta de la resolución G.No. SC.IJ.DJC.G.13.0000568 emitida el 30 de enero del año 2013, por la abogada MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, Subdirectora Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil. Guayaquil, treinta de enero del dos mil trece.-



[Handwritten Signature]
Dr. Francisco X. Ycaza Garcés
NOTARIA XXIV

30 ENE 2013

DOY FE: Que la fotocopia que antecede es igual al documento que me fué exhibido y que devolví al interesado Guayaquil

[Handwritten Signature]
Dr. Francisco X. Ycaza Garcés
NOTARIA XXIV

Registro Mercantil de Guayaquil

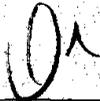
NUMERO DE REPERTORIO:5.346
FECHA DE REPERTORIO:31/ene/2013
HORA DE REPERTORIO:16:02

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cuatro de Febrero del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0000568, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 30 de enero del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **SANCHOIMPORT S.A.**, de fojas 14.590 a 14.607, Registro Mercantil número 2.350.

ORDEN: 5346




AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 05 de Febrero de 2013

REVISADO POR:

Nº 0482986

IMP. IGM/2013



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13.
Guayaquil, 0004207

14 FEB 2013

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SANCHOIMPORT S.A.**,
ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores
depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía
a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

JLCE/evm